



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 063/2026 de fecha 03 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 063-011/2026

POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SU ANEXO – VALIDACIÓN DIGITAL DE FE DE VIDA PARA JUBILADOS, ENTRE EL BANCO ITAÚ PARAGUAY S.A. Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS).

VISTO: El Expediente Digital identificado como C.A. N° 1470/2026, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 28 de agosto de 2026, el cual contiene la Nota Interna PR/SRI/N° 055/2026, de fecha 27 de agosto de 2026, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución “POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SU ANEXO – VALIDACIÓN DIGITAL DE FE DE VIDA PARA JUBILADOS, ENTRE EL BANCO ITAÚ PARAGUAY S.A. Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)”;

CONSIDERANDO: Que, por Nota de fecha 17 de abril de 2026, recepcionada en Mesa de Entrada General e Informaciones del IPS, identificada como EXP-0000-2026-041609, Banco Itaú Paraguay S.A. ha presentado una propuesta de Contrato de Prestación de Servicios, conjuntamente con el Anexo – Validación Digital de Fe de Vida para Jubilados, cuyo objeto consiste en establecer las condiciones para la implementación de una solución de validación digital de Fe de Vida destinada a jubilados del Instituto de Previsión Social que perciben sus haberes jubilatorios a través de dicha entidad bancaria;

Que, conforme al Anexo del Contrato, el servicio contempla una solución digital basada en autenticación biométrica, mediante la cual el jubilado podrá realizar de manera remota el proceso de registro y validación de Fe de Vida a través de la aplicación móvil de Banco Itaú, conforme a los procedimientos, integraciones y condiciones técnicas acordadas entre las partes;

Que, asimismo, el referido Anexo establece expresamente que el servicio contratado no supondrá costos para el Instituto de Previsión Social, correspondiendo al Banco Itaú brindar la solución digital, soporte a los jubilados y demás prestaciones previstas en el instrumento contractual. El Contrato tendrá vigencia por dos (2) años a partir de la fecha de suscripción, con renovaciones periódicas automáticas iguales, si no mediare comunicación en contrario de alguna de las partes con anticipación de por lo menos sesenta (60) días al vencimiento;

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 063/2026 de fecha 03 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 063-011/2026

Que, para la implementación del servicio, se prevé la realización de las adecuaciones e integraciones necesarias entre los sistemas informáticos de ambas instituciones, incluyendo la utilización de servicios web (Web services), ambientes de desarrollo, pruebas y producción, así como los procesos de certificación correspondientes;

Que, la propuesta de Contrato ha sido analizada por las áreas técnicas competentes dependientes de la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social, la Gerencia de Desarrollo y Tecnología y la Gerencia Administrativa y Financiera, y obran entre los antecedentes las correspondencias electrónicas mediante las cuales se venían realizando los ajustes al borrador;

Que, la Dirección Jurídica mediante Dictamen DIJ/DDC N° 422/2026, de fecha 22 de julio de 2026, luego del análisis del proyecto, formuló recomendaciones sobre la Cláusula 5 del Contrato. Dichas recomendaciones fueron incorporadas al texto definitivo y consensuadas con Banco Itaú Paraguay S.A. En consecuencia, la Dirección Jurídica consideró jurídicamente viable la suscripción del Contrato y recomendó su elevación al Consejo de Administración para aprobación;

Que, el Artículo 13° del Decreto Ley N° 1860/1950, aprobado por Ley N° 375/1956, faculta al Presidente del Instituto a la firma de convenios y/o renovaciones, en la medida en que el Consejo de Administración así lo autorice expresamente;

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con la conformidad de la Directora de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, garantizando así su conformidad, en los términos del Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por el Consejo de Administración del IPS y de la Nota Interna PR/SRI/N° 055/2026, de fecha 27 de agosto de 2026, suscritos por la misma;

Que, en Sesión N° 063/2026, de fecha 03 de setiembre de 2026, la Máxima Autoridad procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente y determinó dar curso favorable a la propuesta elevada por la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, aprobando la suscripción del "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", y el Anexo: "VALIDACIÓN DIGITAL DE FE DE VIDA PARA JUBILADOS", **dejando expresamente establecido que la implementación de dicha medida no representará ningún tipo de costo, carga financiera ni erogación para el Instituto de Previsión Social (IPS) ni para los asegurados;**

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 063/2026 de fecha 03 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 063-011/2026

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1°) Aprobar la suscripción del "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", conforme el Anexo que consta de 05 (cinco) fojas, y el Anexo: "VALIDACIÓN DIGITAL DE FE DE VIDA PARA JUBILADOS", que consta de 07 (siete) fojas, que en su conjunto constan de 12 (doce) fojas, los cuales se encuentran refrendados por la Secretaria del Consejo de Administración y las áreas técnicas respectivas y forman parte de la presente Resolución.-----
- 2°) Establecer que la suscripción e implementación del contrato aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución **no representará ningún tipo de costo, carga financiera ni erogación para el Instituto de Previsión Social (IPS) ni para los asegurados.**-----
- 3°) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración a suscribir en representación del Instituto de Previsión Social el Contrato aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución.-----
- 4°) Disponer que la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social a través de la Dirección de Administración de Jubilaciones en carácter de administradores, realicen el control, seguimiento permanente y fiel cumplimiento de los puntos estipulados en el Contrato aprobado en el Art. 1° de la presente Resolución.-----
- 5°) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales conjuntamente con el Gabinete de Presidencia realizar las gestiones administrativas correspondientes para la suscripción del instrumento aprobado en el Art. 1° de la presente Resolución.-----
- 6°) Establecer que la Secretaría General será la encargada de mantener en resguardo el original del instrumento suscrito por las partes como consecuencia del presente Acto Administrativo y sus antecedentes originales.-----

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 063/2026 de fecha 03 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 063-011/2026

7º) Establecer que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----

8º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----

SC/dk/jo.-

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



Entre, por una parte, **BANCO ITAÚ PARAGUAY S.A.** RUC N°80002201-7, domiciliado en Av. Santa Teresa y Herminio Maldonado Torres del Paseo 2 ITAÚ, 4° Piso, Asunción - Paraguay, representado por:

_____, CI N.º _____, y
_____, CI N.º _____,

en sus caracteres de apoderados, en adelante **BANCO ITAÚ o EL BANCO o EL PROVEEDOR**", y, por la otra, **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, RUC N° 80002269-6, domiciliado en Constitución y Herrera – Edif. IPS Caja Central de la ciudad de Asunción, representado por:

_____, CI N.º _____, y
_____, CI N.º _____,

en adelante "**EL CLIENTE o IPS**", individualmente "Parte" y conjuntamente "Las Partes", convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, en adelante "**EL CONTRATO**", el cual estará regido por las siguientes

CLÁUSULAS:

1. SERVICIOS y COORDINACIÓN

1.1. **BANCO ITAÚ** acuerda proporcionar a **EL CLIENTE** los servicios descritos en los ANEXOS, los cuales forman parte del Contrato, como igualmente los que en el futuro se incluyan de común acuerdo. En este sentido, **BANCO ITAÚ** podrá subcontratar a empresas especializadas en los servicios a ser ejecutados.

1.2. Los ANEXOS serán autorizados mediante firma del o los apoderados del **BANCO ITAÚ** y del **CLIENTE**, y en consecuencia serán válidos, vinculantes y obligatorios para las Partes.

1.3. Los derechos emergentes del Contrato no serán objeto de cesión parcial o total, salvo la autorización previa y por escrito de las Partes.

1.4. Las obligaciones asumidas por el Contrato no abarcan el uso de logos y distintivos por parte de **BANCO ITAÚ** en las instalaciones del IPS como consecuencia de la ejecución de los servicios.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. *Silvia M. Domínguez A.*
Jefa, Depto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. *Maria Sol Leguizamón*
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. *ANA-MARIA CASTRO*
Secretaría del Consejo de Administración



2. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

2.1. Cuando el servicio contratado así lo requiera, **EL CLIENTE** será responsable de proveer la información sobre el servicio "wsfedevida" publicado para el consumo del PROVEEDOR, así como cualquier otro aspecto relevante para la ejecución del servicio.

3. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

3.1. Todas las condiciones de prestación del servicio contratado serán acordadas por las partes en el/los anexo/s que integra/n el Contrato.

4. VIGENCIA DEL CONTRATO

4.1. El Contrato tendrá vigencia por dos (2) años a partir de la fecha de este, con renovaciones periódicas automáticas iguales, si no mediare comunicación en contrario de alguna de las partes con anticipación de por lo menos sesenta (60) días al vencimiento.

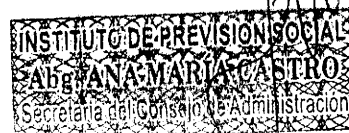
5. INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y OBLIGACIONES

5.1. Las Partes deberán cumplir con los plazos y las obligaciones estipuladas en la ejecución de los servicios objeto del Contrato. Su incumplimiento autoriza a la parte cumplidora a terminar con causa el Contrato, en caso de que el incumplimiento no sea subsanado en un plazo de sesenta (60) días calendario de informada la parte incumplidora.

5.2. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir el Contrato y/o cualquiera de sus ANEXOS sin causa justificada y sin responsabilidad, notificando a la otra parte con al menos sesenta (60) días calendario de antelación.

5.3. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado el Contrato por causa justificada, de conformidad con las causales previstas en el art. 851 del Código Civil Paraguayo, que se detallan a continuación:

- (a) La incompetencia o negligencia de la parte encargada de prestar los servicios.
- (b) El incumplimiento de las instrucciones impartidas por la otra parte, que no fuera subsanado en el plazo indicado en la cláusula 5.1.
- (c) La imposibilidad permanente de desempeñar los servicios a cuya prestación se ha comprometido.
- (d) Las razones de moralidad que justifiquen la no ejecución del Contrato.





6. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

6.1. Las Partes reconocen y aceptan expresamente como confidencial y considerarán y mantendrán como tal toda información, tangible o intangible, que reciban como resultado del Contrato y sus anexos, salvo que el mismo exprese específicamente y por escrito, que la información proporcionada no tuviere tal carácter. Al mantener la confidencialidad, ninguna de las Partes, sin previo consentimiento por escrito de la otra Parte, podrá revelar ni poner a disposición de ninguna persona, firma o empresa, ni transmitir ni utilizar en beneficio propio, ni en beneficio de terceros cualquier información que le sea proporcionada a consecuencia de esta relación contractual.

6.2. La información de carácter confidencial podrá ser revelada únicamente por requerimiento de autoridad competente en el marco de un juicio y/o causa penal abiertas o a aquellas personas que necesiten conocer esta información para el objeto del Contrato y sus anexos, que estén informadas acerca de la naturaleza confidencial de la misma y que estén conformes en obligarse en términos del Contrato.

6.3. Las obligaciones de confidencialidad previstas en esta cláusula se mantendrán vigentes y exigibles aún una vez terminada la relación contractual entre las Partes, cualquiera sea la causa.

7. LEYES APLICABLES y JURISDICCIÓN COMPETENTE

7.1. El Contrato es firmado en cumplimiento de las leyes del Paraguay. Cualquier acción judicial y/o legal producto de la interpretación o incumplimiento del Contrato deberán ser aclarados siguiendo los procesos vigentes a la fecha del inicio del Contrato de servicios en la jurisdicción de los tribunales de Asunción, con exclusión de cualquier otro.

8. DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS, IMPLEMENTOS DE TRABAJO, INSUMOS

8.1. Con posterioridad a la extinción o rescisión del Contrato y/o sus anexos por cualquier motivo, las Partes deberán devolver cualquier documentación, máquina o insumo que no sean de su propiedad y que hayan estado temporalmente en su posesión.

8.2. Asimismo, deberá devolver toda información de índole confidencial perteneciente a la otra Parte, la documentación y software que hayan sido suministrados, así como también procederá a la destrucción/eliminación de copias remanentes de dicha información confidencial, la cual comprenderá copias archivadas en forma electrónica, con la salvedad de que dicha información confidencial fuese necesaria para perfeccionar procedimientos de auditoría. La destrucción/eliminación de dicha información deberá realizarse siguiendo los procedimientos establecidos de común acuerdo.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Silvia Domínguez A.
Jefa, Dpto. Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. María Sol Leguizamón
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA-MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración



9. SEGUROS

9.1. **EL BANCO** se compromete a mantener indemne al IPS por pérdidas que sean consecuencias de pagos indebidos mediante suplantación de identidad de los verdaderos beneficiarios, debidamente acreditados.

10. NULIDAD PARCIAL DEL CONTRATO

10.1. En caso de que cualquiera de las cláusulas o considerandos del Contrato o de una orden por cualquier motivo fuesen declarados inválidos, no sujetos a derecho, o no susceptibles de ejecución exigible, las cláusulas restantes permanecerán vigentes y con pleno efecto legal. Dichas cláusulas declaradas inválidas, no sujetas a derecho, o cuya ejecución fuese inexigible se deberán reemplazar por otras cláusulas establecidas de mutuo acuerdo, las cuales deberán ser válidas, sujetas a derecho y de ejecución exigible, así como también deberán reflejar en forma precisa la intención de las partes.

11. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

11.1 El Contrato juntamente con los anexos que se adjuntan y forman parte del presente, constituyen la totalidad del acuerdo entre las Partes y reemplazan o revocan todo acuerdo, promesa, declaración, compromiso y negociación anteriores, que se hayan perfeccionado en forma escrita u oral entre las partes respecto del objeto del presente.

12. DECLARACIONES GENERALES

12.1. Ninguna modificación, desviación o corrección en cualquiera de las cláusulas del Contrato, podrá tenerse por válida para las Partes, salvo que medie acuerdo por escrito que deberá ser firmado por los representantes legales que aquí los representen.

12.2. La celebración de este contrato no viola ninguna ley, norma o reglamento de carácter general o particular relacionada de cualquier forma a la actividad de las partes, así como NO VIOLA sus estatutos sociales, ni orden alguna, resolución, mandamiento, sentencia o decreto aplicable.

12.3. Las fallas que impidan lograr los objetivos del Contrato no constituyen una desviación a los servicios acordados, y no deben afectar la efectividad de dicho contrato, ni otorgar derechos de reclamo para las Partes involucradas, salvo que medie negligencia o intención de dañar.

12.4. El Contrato será considerado como un todo, con sus secciones, términos y anexos. Estos constituyen parte integral del contrato y reflejan el acuerdo entre las Partes para el logro de los objetivos allí descritos.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Silvia M. Domínguez A.
Jefa, Depto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. María Soledad Leguizamón
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración



12.5. Las Partes estarán exentas cumplir los compromisos establecidos en las fechas establecidas en situaciones de emergencia y/o contingencia declarada por ambas Partes y que se encuentren fuera del control de las mismas.

12.6. En caso de discrepancias y/o contradicciones entre disposiciones contenidas en los Anexos, y las previstas en el Contrato respecto a una misma materia u objeto regulado, las partes consultarán vía nota acerca de la interpretación correcta.

12.7. **EI CLIENTE** deberá proveer la información requerida como necesaria por el **BANCO ITAÚ** para el desarrollo adecuado de sus servicios según lo establecido en el Anexo I.

Leídas las cláusulas que anteceden y en prueba de conformidad y aceptación, las partes debidamente autorizadas firman el siguiente Contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, el ____ de _____ de _____.

Por el Cliente

Por el Proveedor

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Silvana M. Domínguez A.
Jefa, Depto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Mariana Sol Leguizamón
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración



ANEXO – VALIDACIÓN DIGITAL DE FE DE VIDA PARA JUBILADOS

Entre, por una parte **BANCO ITAÚ PARAGUAY S.A.** RUC N°80002201-7, domiciliado en Av. Santa Teresa y Herminio Maldonado Torres del Paseo 2 ITAÚ, 4° Piso, Asunción - Paraguay, representado por:

_____, CI N.º _____, y
_____, CI N.º _____,

en sus caracteres de apoderados, en adelante **BANCO ITAÚ o EL BANCO o EL PROVEEDOR**", y, por la otra, **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, RUC N° 80002269-6, domiciliado en Constitución y Herrera – Edif. IPS Caja Central de la ciudad de Asunción, representado por:

_____, CI N.º _____, y
_____, CI N.º _____,

en adelante "**EL CLIENTE o IPS**", individualmente "Parte" y conjuntamente "Las Partes", convienen en celebrar el presente ANEXO al Contrato de Prestación de Servicios de la fecha ____ de _____ de _____, en adelante "**ANEXO**", el cual estará regido por las siguientes

CLÁUSULAS:

1. DEFINICIONES

1.1. **RECURSOS:** es el personal, dependiente del **PROVEEDOR**, asignado para la ejecución del servicio contratado.

1.2. **FE DE VIDA:** consiste en la comprobación de supervivencia (vida) de un jubilado que percibe sus haberes de parte del **CLIENTE**, mediante crédito en cuenta abierta en **EL BANCO**, en forma periódica dependiendo de las exigencias fijadas por el **CLIENTE**.

2. SERVICIO CONTRATADO

2.1. El presente ANEXO estipula las condiciones específicas referentes al servicio de: **VALIDACIÓN DIGITAL DE FE DE VIDA PARA JUBILADOS** que sean clientes del **PROVEEDOR** y a los que se acredite sus haberes jubilatorios a través del **PROVEEDOR**. Se establece un plazo máximo de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de la firma del Contrato, a los efectos de que se realicen las adecuaciones necesarias tendientes a la implementación del servicio, periodo durante el cual las Partes colaborarán mutuamente. Transcurrido el plazo de ciento ochenta días (180) hábiles, las **PARTES** deberán acordar un cronograma de despliegue/implantación del servicio contratado. El **CLIENTE** acepta y reconoce que deberá colaborar activamente con el **PROVEEDOR** tanto para la realización de las adecuaciones necesarias para implementar el servicio como su implementación de manera a que se puedan cumplir los plazos previstos.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Silvana Domínguez A.
Jefa, Dpto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. María Concepción Leguizamón
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA-MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración



3. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

3.1. Las partes acuerdan que el presente servicio contratado no supondrá costos para el IPS ni para el asegurado.

3.2. Por su parte, el **BANCO ITAÚ**, dentro del marco del presente acuerdo, se compromete a:

3.2.1. Brindar una solución digital de fe de vida para jubilados del **CLIENTE** consistente en una autenticación biométrica a través de un sistema que analiza los datos e imágenes recibidas y los somete a un proceso de validación que arroja un porcentaje de fiabilidad (scoring) que a su vez define su aceptación o rechazo;

3.2.2. Brindar la solución digital a través de la App Móvil de Banco Itaú publicada en las tiendas digitales Play Store (Android), App Gallery (Huawei) y App Store (Apple iOS);

3.2.3. Desarrollar los procesos de manera a que puedan ser completados por el jubilado cliente del Banco Itaú para autenticar, con un alto grado de confiabilidad según porcentaje (scoring) definido en conjunto entre el **BANCO** y el **CLIENTE**, su identidad de manera remota y simplificada, mediante el ingreso de datos personales, toma de fotos (selfie), escaneo de cédula de identidad y la validación de la identidad;

3.2.4. Brindar soporte a los jubilados a través de los canales de contacto disponibles (telefónico, WhatsApp u otro que en el futuro el **BANCO** añadiere para sus clientes);

3.2.5. En caso de detectarse eventos masivos de suplantación el Banco estará facultado a discontinuar el servicio de verificación biométrica hasta tanto se resuelva dicha situación. En tal sentido, de registrarse algún caso de esta naturaleza. Se establecerá una contingencia operativa consensuada con el **CLIENTE**.

3.3. Por su parte, el **CLIENTE**, dentro del marco del presente acuerdo, se compromete a:

3.3.1. Desarrollar las adaptaciones necesarias en sus sistemas informáticos para las integraciones requeridas tendientes a la implementación efectiva del servicio (Webservices o servicios web a ser utilizados por el **BANCO**), publicar y mantener disponible de manera permanente para el **BANCO** un ambiente de pruebas estable y con datos de prueba válidos y acompañar el proceso de certificación de pruebas funcionales de las adaptaciones.

3.3.2. Definir contactos de soporte, con niveles de escalamiento indicado, que deban ser notificados en caso de detección de anomalías o caídas del servicio proveído por el **CLIENTE**, así como también en caso de mantenimientos y paradas planificadas en la infraestructura del servicio del **BANCO** para actualizaciones planificadas requeridas.


INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA-MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración



4. PROPIEDAD INTELECTUAL

4.1. Todos los entregables proveídos por BANCO ITAÚ al Cliente de acuerdo con el Contrato, así como los materiales, conceptos, códigos fuente, obras derivadas, procesos y metodologías empleados por BANCO ITAÚ en relación con los Servicios, incluyendo, pero no limitándose, a los servicios de validación de fe de vida y la App Móvil, son, y seguirán siendo, sola y exclusiva propiedad de BANCO ITAÚ.

4.2. El CLIENTE reconoce y acepta que, en caso de terminación del CONTRATO por cualquier motivo, BANCO ITAÚ tiene la potestad de discontinuar los servicios contratados de manera inmediata sin necesidad de indemnizar por dicho motivo al CLIENTE o a los jubilados.

5. DESCRIPCIÓN Y DEFINICIONES DEL SERVICIO

5.1. El servicio del BANCO para los jubilados del CLIENTE contempla la creación de flujos que necesitan que el Jubilado (o alguna persona que lo asista) tenga instalado en un dispositivo (teléfono celular inteligente) la aplicación móvil del BANCO para Personas Físicas.

5.2. Los flujos definidos dentro del servicio son:

5.2.1. Registro Biométrico:

5.2.1.1. El Jubilado ingresa al menú de "IPS – Fe de Vida" en la Aplicación.

5.2.1.2. El Jubilado ingresa su número de documento de identidad vigente (cédula paraguaya emitida por el Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional).

5.2.1.3. El Banco se conecta a un Webservice del CLIENTE para consultar el estado de validez de dicho documento. El servicio debe retornar si corresponde a un jubilado activo y asignado a percibir sus haberes jubilatorios en el BANCO, así como la siguiente fecha a partir de la cual es requerida su validación de Fe de Vida.

5.2.1.4. Si el Jubilado es activo y asignado al BANCO, que aún no ha registrado sus datos biométricos, ingresa mediante capturas con la cámara de su dispositivo: una foto frontal de su documento vigente, una foto del dorso de su documento vigente y una imagen de su rostro según indicaciones que la Aplicación solicite.

5.2.1.5. El BANCO utiliza las imágenes capturadas por el Jubilado para procesarlas y así:

5.2.1.5.1. Acceder a los datos del documento enviado;

5.2.1.5.2. Calcular el grado de compatibilidad de la foto del rostro con el documento;

5.2.1.5.3. Validar que los datos contenidos dentro del código de seguridad MRZ del documento coincidan con la foto frontal del mismo; y

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Silvio M. Domínguez A.
Jefe, Depto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. María Sol Leguizamón
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración



5.2.1.5.4. Verificar que el documento enviado sea vigente según el campo Fecha de Vencimiento y la fecha en que se está realizando el registro.

5.2.1.5.5. Con todos los datos verificados y reglas biométricas aplicadas, calcular el porcentaje de fiabilidad (scoring) del proceso.

5.2.1.6. El BANCO, según el resultado de las validaciones indicadas previamente y si el scoring calculado supera el umbral definido entre el BANCO y el CLIENTE, indica al Jubilado si el registro fue exitoso o fallido.

5.2.1.7. En caso de rechazo, el proceso puede ser reintentado por el Jubilado hasta un máximo de veces a configurar en consenso entre el BANCO y el CLIENTE.

5.2.1.7.1. Si el Jubilado ya alcanzó la cantidad máxima configurada de rechazos, el BANCO indicará al Jubilado un mensaje informativo apropiado que indique que debe acercarse a las oficinas del CLIENTE para realizar su validación de Fe de Vida.

5.2.1.7.2. Si la validación fue exitosa, el BANCO se conecta a un Webservice del CLIENTE para notificar la creación exitosa de un nuevo registro biométrico del Jubilado. Entre los datos a enviar en esta notificación se incluirá el número de documento de identidad, el porcentaje de fiabilidad (scoring) y un identificador único de transacción que puede ser usado por el CLIENTE para consultas posteriores. Adicionalmente la Aplicación emite en pantalla un Comprobante de la operación, el cual puede ser compartido como imagen.

5.2.1.8. El CLIENTE almacena también en sus registros informáticos correspondientes, el estado de registro de biometría exitosa para poder utilizarlo en referencias o consultas informativas futuras dentro de sus sistemas.

5.2.2. Validación de Fe de Vida

5.2.2.1. El Jubilado ingresa al menú de "Fe de Vida" en la Aplicación.

5.2.2.2. El Jubilado ingresa su número de documento de identidad vigente (cédula paraguaya emitida por el Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional).

5.2.2.3. El Banco se conecta a un Webservice del CLIENTE para consultar el estado de validez de dicho documento. El servicio debe retornar si corresponde a un jubilado activo y asignado a percibir sus haberes jubilatorios en el BANCO, así como la siguiente fecha a partir de la cual es requerida su validación de Fe de Vida.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Silvia A. Domínguez A.
Jefa, Dpto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. María Sol Leguizamón
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración



5.2.2.4. Si el Jubilado es activo y asignado al BANCO, que previamente ya ha registrado sus datos biométricos, ingresa mediante capturas con la cámara de su dispositivo: una imagen de su rostro según indicaciones que la Aplicación solicite, la cual puede ser una fotografía, una fotografía con desafío o un video. Estas reglas de validación serán definidas en conjunto entre el BANCO y el CLIENTE y configurada según lo permita la herramienta biométrica contratada por el BANCO.

5.2.2.5. El BANCO utiliza las imágenes capturadas por el Jubilado para procesarlas y así:

5.2.2.5.1. Acceder a los datos del documento almacenado en el registro biométrico,

5.2.2.5.2. Calcular el grado de compatibilidad de la imagen del rostro con el documento,

5.2.2.5.3. Con todos los datos verificados y reglas biométricas aplicadas, calcular el porcentaje de fiabilidad (scoring) del proceso.

5.2.2.5.4. Almacenar todas las capturas de imágenes y datos procesados, en los medios de almacenamiento establecidos por la herramienta de validación biométrica contratada por el BANCO para este servicio y en otras bases de datos internas que el BANCO pudiera necesitar tener creada para el funcionamiento del servicio.

5.2.2.6. El CLIENTE almacena también en sus registros informáticos correspondientes, el estado de registro de Fe de Vida exitosa para poder utilizarlo en referencias o consultas informativas futuras dentro de sus sistemas.

5.2.3. Notificaciones al Jubilado: es responsabilidad del CLIENTE efectuar las eventuales notificaciones a sus Jubilados sobre la necesidad de realizar la validación de Fe de Vida para el desbloqueo de sus haberes jubilatorios.

5.2.4. El servicio del BANCO deberá cumplir una disponibilidad mínima del 95% (up time). Las paradas programadas en el servicio, por actualizaciones requeridas, y que fueran comunicadas previamente al CLIENTE no serán computadas como tiempo de indisponibilidad. Así también, si la disponibilidad del servicio proveído por el BANCO es afectada debido a caídas o inconvenientes en la respuesta de los servicios del CLIENTE, dichos tiempos no serán computados como tiempo de indisponibilidad.

6. ALCANCE

6.1. En el siguiente cuadro se identifican las tareas que deben ser ejecutadas relacionadas al servicio y el sistema utilizado para la ejecución.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Silvia M. Domínguez A.
Jefa, Dirección de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

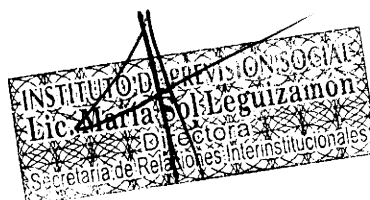
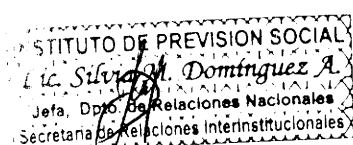
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. María Sol Leguizamón
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración



EL CLIENTE

1. Realizar reuniones técnicas entre equipos de Tecnología, con el BANCO, para refinamiento de las especificaciones de entrada y salida de los Webservices cliente y servidor a construirse.
2. Crear un Webservice servidor que permita consultar el estado de validez de un documento de identidad. El servicio debe retornar si corresponde a un jubilado activo y asignado a percibir sus haberes jubilatorios en el BANCO, así como la fecha a partir de la cual es requerida su validación de Fe de Vida.
3. Crear un Webservice servidor para recibir notificaciones de la creación exitosa de un nuevo registro biométrico del Jubilado. Entre los datos a enviar en esta notificación se incluirá el número de documento de identidad, el porcentaje de fiabilidad (scoring) y un identificador único de transacción que puede ser usado por el CLIENTE para consultas posteriores.
4. Crear un Webservice servidor para recibir notificaciones de la validación exitosa de Fe de Vida del Jubilado. Entre los datos a enviar en esta notificación se incluirá el número de documento de identidad, el porcentaje de fiabilidad (scoring) y un identificador único de transacción que puede ser usado por el CLIENTE para consultas posteriores. La respuesta a este servicio debe indicar la siguiente fecha en la cual el Jubilado debe realizar su siguiente proceso de Fe de Vida.
5. Crear un Webservice cliente que consuma servicio del BANCO que permita el restablecimiento de intentos fallidos biométricos de un Jubilado.
6. Montaje de infraestructura de conexión para ambiente de Desarrollo y Pruebas así como el ambiente Productivo.



EL BANCO

1. Realizar reuniones técnicas entre equipos de Tecnología y/o Proveedor contratado, con el CLIENTE, para refinamiento de las especificaciones de entrada y salida de los Webservices cliente y servidor a construirse.
2. Realizar las adaptaciones en su Aplicación Móvil para implementar los flujos descritos y la implementación de herramientas biométricas.
3. Crear los Webservices cliente para realizar notificaciones de registros biométricos y fe de vida al CLIENTE.
4. Crear un Webservice servidor de consulta para el CLIENTE para que a partir de un número de documento de identidad o un identificador de transacción se pueda responder el scoring del proceso y las imágenes capturadas en el mismo y el estado actual del Jubilado para el uso de biometría).
5. Montaje de infraestructura de conexión para ambiente de Desarrollo y Pruebas así como el ambiente Productivo.





7. VIGENCIA

7.1 El ANEXO tendrá vigencia por 2 (dos) años, contados a partir de su firma, renovable en forma automática en períodos iguales, y pasa a ser integrante del Contrato de Prestación de Servicios del ____ de ____ de ____ suscrito entre las Partes.

Leídas las cláusulas que anteceden y en prueba de conformidad y aceptación, las partes debidamente autorizadas firman el ANEXO en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, el ____ de ____ de ____.

Por el Cliente

Por el Proveedor

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Silvia M. Domínguez A.
Jefa, Depto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. María Sol Leguizamón
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA-MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración